



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO SAF 43/2021**

**POR EL QUE SE DECLARA DESINCORPORADO UN BIEN INMUEBLE  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN ..... 4**

**ACUERDO SAF 44/2021**

**POR EL QUE SE DECLARA DESINCORPORADO UN BIEN INMUEBLE  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ..... 6**

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y  
EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ACUERDO SIIES 5/2021**

**POR EL QUE SE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FORTALECIMIENTO  
DE LA ENSEÑANZA DEL ÁREA DE ENERGÍA ..... 8**

## **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

### **INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA .....22**

### **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**

**PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020 ..... 25**

## **Acuerdo SAF 43/2021 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del Gobierno del Estado de Yucatán**

Olga Rosas Moya, secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y único del Acuerdo 4/2018, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal, así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; y los municipios del estado.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de un acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar en conjunto dichos acuerdos.

Que, en su artículo 8, fracción IV, determina que la facultad que posee el gobernador para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal puede ser delegada mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 13, párrafo primero, establece que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, decreto, reglamento o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, mediante el Acuerdo 4/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2019, el gobernador delegó en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Que, es necesario desincorporar el predio urbano con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, número 16936, en virtud de que ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó al dominio público, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF 43/2021 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del Gobierno del Estado de Yucatán**

**Artículo único. Desincorporación**

Se declara desincorporado, por no ser útil para la prestación de un servicio público, el siguiente bien inmueble asignado a la Secretaría de Administración y Finanzas que pasa, del dominio público, a ser del dominio privado:

Tablaje número dieciséis mil novecientos treinta y seis de esta ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, con una superficie de tres hectáreas, es decir, treinta mil metros cuadrados y se encuentra delimitado al norte, sur, oriente y poniente por el tablaje catorce mil doscientos veinte denominado Polígono Caucel Subpolígono II, de esta ciudad y municipio de Mérida, que es con el que, desde luego colinda y de donde se disgrega y que se describió en el apartado inmediato anterior: delimitación topográfica: partiendo del punto p-2 (p-dos) ubicado en el vértice del ángulo noreste del predio con rumbo astronómico sur dieciséis grados, cero dos minutos, treinta y ocho segundos oeste, recorriendo una distancia de ochenta metros se llega al punto p-3 (p-tres), de este punto con rumbo astronómico norte setenta y tres grados cincuenta y siete minutos veintiún segundos oeste, recorriendo una distancia de ciento veinticuatro metros noventa y nueve centímetros se llega al punto p-4 (p-cuatro), de este punto con rumbo astronómico sur dieciséis grados cero dos minutos treinta y ocho segundos oeste, recorriendo una distancia de ochenta metros se llega al punto p-6 (p-seis), de este punto con rumbo astronómico norte setenta y tres grados cincuenta y siete minutos veintiún segundos oeste, recorriendo una distancia de ciento veinticuatro metros noventa y nueve centímetros se llega al punto p-7 (p-siete), de este punto con rumbo astronómico norte dieciséis grados cero dos minutos treinta y siete segundos este recorriendo una distancia de ciento cincuenta y nueve metros noventa y nueve centímetros se llega al punto p-5 (p-cinco) y de este punto con rumbo astronómico sur setenta y tres grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos este recorriendo una distancia de doscientos cincuenta metros se llega al punto de partida que es el p-2 (p-dos), con lo que se cierra el perímetro, este predio como se dijo colinda y se encuentra delimitado al norte, sur, este y oeste, por el tablaje catorce mil cuatrocientos veinte denominado Polígono Caucel Subpolígono II del municipio de Mérida, inmediatamente antes descrito, del cual proviene.

**Artículo transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a 23 de diciembre de 2021.

( RÚBRICA )

**Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

## **Acuerdo SAF 44/2021 por el que se declara desincorporado un bien inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas**

Olga Rosas Moya, secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y único del Acuerdo 4/2018, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal, así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; y los municipios del estado.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de un acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar en conjunto dichos acuerdos.

Que, en su artículo 8, fracción IV, determina que la facultad que posee el gobernador para realizar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal puede ser delegada mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 13, párrafo primero, establece que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, decreto, reglamento o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, mediante el Acuerdo 4/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2019, el gobernador delegó en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Que, es necesario desincorporar del bien inmueble marcado con el número doscientos treinta y nueve de la calle veintiséis de la Colonia Montes de Amé, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en virtud de que ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó al dominio público, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF 44/2021 por el que se declara desincorporado un bien inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas**

**Artículo único. Desincorporación**

Se declara desincorporado, por no ser útil para la prestación de un servicio público, el siguiente bien inmueble asignado a la Secretaría de Educación que pasa, del dominio público, a ser del dominio privado:

Solar sin casa ubicado en esta localidad y municipio de Mérida, en la manzana quinientos veintinueve de la sección catastral dieciséis, marcado con el número doscientos treinta y nueve de la calle veintiséis de la colonia Montes de Amé, que tiene una extensión de setenta y dos metros ochenta centímetros de frente por treinta y ocho metros en su mayor fondo, superficie de dos mil setecientos metros cuadrados, de figura ligeramente irregular, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste con dirección al con dirección al oeste, ligera inclinación suroeste mide treinta y un metros setenta y ocho centímetros, de este punto con dirección al sur ligera inclinación sureste mide setenta y cinco metros tres centímetros, de este punto con dirección al este ligera inclinación noreste mide treinta y ocho metros, de este punto con dirección al norte ligera inclinación noroeste mide setenta y dos metros ochenta centímetros y de este punto con dirección al norte inclinación noroeste en forma de chaflán hasta llegar al punto de partida y cerrando el perímetro que se describe, mide tres metros cuarenta centímetros, y linda; al norte, con la calle setenta y tres; al sur, con propiedad privada; al este con la calle veintiséis, que es su frente y al oeste con el predio número doscientos cuarenta A de la calle veintiocho de la colonia Montes de Amé de esta ciudad. Inscrito el folio electrónico 578668.

**Artículo transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a 23 de diciembre de 2021.

( RÚBRICA )

**Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

## **Acuerdo Siies 5/2021 por el que se modifica las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía**

Mauricio Cámara Leal, secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el 8 de julio de 2019, se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Siies 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.

Que, de conformidad con el artículo 2, de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, el programa tiene por objetivo que los alumnos matriculados del nivel educativo superior cursen y concluyan sus estudios de nivel superior hasta la obtención del título correspondiente, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos se encuentran en el presupuesto de egresos del Gobierno del estado de cada año.

Que de 2019 a 2021 han variado los programas presupuestarios, así como los montos de recursos asignados a estos, por lo que es necesario actualizar las referencias del otrora programa 76. Eficiencia Terminal en Educación Superior, al ahora 512. Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social.

Que es necesario modificar las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, para encuadrar su campo de acción en beneficio de la matrícula estudiantil de nivel superior del área de petróleo y energía del estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo Siies 5/2021 por el que se modifica las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía**

**Artículo único: Se reforman:** el artículo 2; la tabla del artículo 4; la tabla del artículo 5; el párrafo segundo del artículo 8; el numeral 1 del inciso b) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II del artículo 12; la tabla de la fracción I y la tabla de la fracción II del artículo 13; el inciso b) de la fracción I, el inciso e) de la fracción II y el párrafo segundo del artículo 15; la tabla del artículo 33; el párrafo segundo del artículo 38; y los anexos III y IV; y **se adicionan:** el párrafo primero a la fracción I y el párrafo primero a la fracción II del artículo 10; el párrafo segundo al artículo 21; la fracción VII al artículo 23, recorriéndose en su numeración la actual fracción VII para pasar a ser la fracción VIII de dicho artículo; y el párrafo segundo al artículo 37,



todos del Acuerdo Siies 1/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado fortalecimiento de la enseñanza el área de energía, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, el cual forma parte del programa presupuestario 512 Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social, tiene por objetivo que los estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

#### **Artículo 4. ...**

...

<b>Dependencia o entidad</b>	<b>Programa presupuestario</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas</b>	<b>Componente del programa presupuestario</b>	<b>Subsidio o ayuda</b>
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.	Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social.	Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.	Becas para estudiantes de educación superior otorgadas.	Becas económicas para licenciatura y maestría.

#### **Artículo 5. ...**

...

<b>Componente del Programa Presupuestario</b>	<b>Subsidio o Ayuda</b>	<b>Población programada a atender</b>
Becas para estudiantes de educación superior otorgadas.	Becas económicas para licenciatura y maestría.	Alumnos de la licenciatura de ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables, inscritos en las instituciones participantes.

#### **Artículo 8. ...**

...

Estas becas se conformarán con recursos concurrentes de la secretaría y de las instituciones participantes en el programa.

#### **Artículo 10. ...**

...

I. ...

a) a la d). ...

La documentación a que se hace referencia en los incisos b), c) y d) de esta fracción se entregara en una copia simple, con excepción de la referida en el inciso a), la cual se entregará solamente en original.

II. ...

a) a la e) ...

Lo documentación a que se hace referencia en los incisos b), c) y d) de esta fracción se entregara en una copia simple, con excepción de las referidas en el inciso a), la cual se entregará solamente en original, y en el inciso e) que se entregara en original para cotejo y una copia simple

**Artículo 12. ...**

...

I. ...

a). ...

b) ...

1. Primer y segundo año: se otorgará un apoyo económico mensual hasta por el saldo de la colegiatura que resulte de descontar la aportación de la secretaría, de conformidad con el artículo 13 de este acuerdo.

La aportación máxima de la secretaría será de \$7,000.00 mensuales por estudiante, durante diez meses de cada año escolar.

II. El pago de la secretaría será:

a) y b) ...

**Artículo 13. ...**

...

I. ...

Año	Secretaría		Institución participante		Periodo del apoyo
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)	
1 y 2	80%	\$7,000.00	20%	\$1,750.00	10 meses de cada año.
3 y 4	75%	\$6,562.50	25%	\$2,187.50	10 meses de cada año.
5	70%	\$6,125.00	30%	\$2,625.00	10 meses.

II. ...

Año	Secretaría		Institución participante		
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)	Periodo del apoyo
1 y 2	80%	\$7,000.00	20%	\$1,750.00	10 meses de cada año.

...

...

...

...

#### Artículo 15. ...

...

I. ...

a) ...

b) El interesado deberá acudir a la dirección general de la institución de educación superior pública o privada que desee fungir como institución participante y solicita su participación en el proceso de selección.

c) a la h) ...

II. ...

a) a la d) ...

e) Las instituciones participantes deberán realizar los trámites para recibir la aportación de la secretaría, los cuales consisten en la suscripción del convenio de colaboración (anexo III) y la entrega de la documentación que acredite la apertura de la cuenta bancaria específica para la transferencia de los recursos estatales y los de su propia aportación.

f) a la h) ...

La aportación de la secretaría será realizada en una sola exhibición a aquellas instituciones participantes que sean elegidas por el comité. Las instituciones participantes canalizarán el recurso hacia los beneficiarios de manera mensual, descontando la inversión que corresponda a la colegiatura.

#### Artículo 21. ...

...

I. a la V. ...

La documentación a que hace referencia este artículo deberá presentarse en original, con excepción de la referida en la fracción III, la cual se entregará en original y una copia simple para su cotejo.

**Artículo 23. ...**

...

I. a la VI. ...

VII. Reintegrar los recursos que no fueron otorgados por cualquier modificación, suspensión o cancelación de las becas y apoyos a los que hacen referencia los convenios

VIII. ...

**Artículo 33. ...**

...

...

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Vinculación, Promoción y Gestión con el Sector Productivo y Social.	Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía.	Becas económicas para licenciatura y maestría.	Becas para estudiantes de educación superior otorgadas.	Porcentaje de alumnos beneficiados con beca para el fortalecimiento de la enseñanza del área de energía.	$A = (B/C) * 100$ B = total de alumnos de educación superior beneficiados con becas del fortalecimiento de la enseñanza del área de energía C = total de alumnos matriculados en instituciones de nivel superior públicas y privadas.

**Artículo 37. ...**

...

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Artículo 38. ...**

...

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

...

...

**Anexo III. Modelo del convenio de colaboración con la Institución participante**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR (NOMBRE DEL SERVIDOR), ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (NOMBRE DEL SERVIDOR) Y POR OTRA PARTE, (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA PARTICIPANTE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (CARGO DEL REPRESENTANTE), CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Que “**LA SECRETARÍA**”, acorde con lo establecido en el artículo 47, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene entre sus atribuciones el otorgar becas para la realización de estudios de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura y posgrado en programas educativos de buena calidad, conforme a las necesidades de los sectores público y privado en el Estado.
- II. Que con fecha (publicación de las reglas del Profeae) se publicaron en Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, en adelante “**Profeae**”, que tiene como objetivo que los estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.

- III. Que “**LA INSTITUCIÓN**”, presentó su documentación correspondiente para participar en el “**Profeae**”, la cual resultó elegida por acuerdo número xxxxx del Comité Técnico del “**Profeae**”, de fecha (fecha de la sesión).

### DECLARACIONES

**1. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su Representante Legal:**

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.2. Que acorde con el artículo 47, fracciones I y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad, así como impulsar y otorgar apoyos para la realización de proyectos de corto, mediano y largo plazo en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- 1.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11, apartado B, fracción III, y 554 fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio ubicado en la calle 31 letra A, número 300, por la calle 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97149.

**2. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante:**

- 2.1. (generales de la institución de educación superior pública o privada)

**3 Declaran “LAS PARTES”:**

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente Convenio.
- 3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, en sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA SECRETARÍA**”, otorgará recursos a “**LA INSTITUCIÓN**”, para que ésta otorgue becas a sus alumnos inscritos en la licenciatura/maestría en (nombre de la licenciatura de ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir (gastos de colegiatura y manutención básica) o becas económicas (en el caso de maestría en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir gastos de colegiatura)

#### **SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO**

“**LA SECRETARÍA**”, se compromete a otorgar en una sola ministración a “**LA INSTITUCIÓN**”, recursos conforme a la siguiente tabla:

Nivel Licenciatura:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Nivel Maestría:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

El monto total de los recursos para “**LA INSTITUCIÓN**”, será por la cantidad de \$\$\$ (cantidad autorizada) equivalente al otorgamiento de (número de becas) becas para el nivel de licenciatura y (número de becas) becas para el nivel de maestría.

Y que deberán ser entregados a los alumnos beneficiarios de las becas, conforme a lo señalado en las tablas anteriores.

#### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

“**LA INSTITUCIÓN**” además de las obligaciones establecidas en las reglas de operación del “**Profeae**” y para el debido cumplimiento de su objeto, se compromete a:

1. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del **“Profeae”**, cuyo saldo disponible deberá de estar integrado con las aportaciones que permitan cubrir los apoyos de becas en el nivel respectivo.
2. Otorgar los apoyos de becas a los alumnos que resultaren beneficiarios.
3. Realizar las aportaciones correspondientes señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.
4. Formalizar convenio de apoyo con el alumno beneficiado
5. Dar aviso por escrito a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier modificación, suspensión o cancelación de las becas otorgadas a las que hacen referencia los convenios
6. Cumplir con las estrategias del plan ejecutivo para dar acompañamiento a los alumnos beneficiados con el apoyo, a fin de garantizar su egreso y eventual empleabilidad.
7. Brindar facilidades a **“LA SECRETARÍA”** cuando ésta requiera información que permita verificar permanencia, desempeño, avances y calificaciones de los alumnos beneficiarios de las becas, en cualquiera de los niveles mencionados.
8. En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos respectivos, reintegrar a **“LA SECRETARÍA”**, su monto, incluyendo los rendimientos respectivos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que estos sean efectivamente reintegrados.

#### **CUARTA. - MECANISMO DE PAGO.**

Para efectos de la entrega de los recursos relacionados en la **Cláusula Segunda** de este instrumento, **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio del apoyo, la cual será proporcionada a **“LA SECRETARÍA”** para el depósito de su parte proporcional.

#### **QUINTA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia acorde a las necesidades del programa sin exceder del 30 de septiembre de 2024.

#### **SEXTA. - SUSPENSIÓN DE RECURSOS.**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar la devolución total o parcial de los recursos, sin necesidad de resolución judicial, además de los casos previstos en el artículo 24 de las Reglas de operación del **“Profeae”**, cuando concurra cualquiera de las siguientes:

- a) Cuando **“LA INSTITUCIÓN”** no aplique los recursos entregados para los fines señalados en las reglas de operación del **“Profeae”**, los aplique inadecuadamente o notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Cuando **“LA INSTITUCIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación del recurso de apoyo.
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en las Reglas de operación del **“Profeae”**.



**SÉPTIMA. - SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan y aceptan expresamente que este Convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de “**LA SECRETARÍA**” y, por lo tanto, podrá ser cancelado por ésta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El personal de “**LA SECRETARÍA**” y de “**LA INSTITUCIÓN**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con aquella parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, beneficiario, intermediario o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada.

**DÉCIMA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**” las siguientes:

- a) Si “**LA INSTITUCIÓN**”, incumple cualquier disposición del presente Convenio, en tal caso, se solicitará la devolución total del apoyo asignado establecido en la **Cláusula segunda**.
- b) Por quiebra, cambio de domicilio fuera del territorio yucateco o cierre permanente de la institución beneficiada.
- c) Cuando la institución se encuentre bajo investigación por fraude u otro delito de índole patrimonial o por hechos de corrupción o alguna otra situación legal que impida el desarrollo del programa bajo las leyes y normas establecidas.
- d) Cuando la institución incurra en un mal manejo de las becas, manipulación o acciones fuera de lo convenido.
- e) Por retiro o revocación de reconocimiento de validez oficial del Gobierno del estado, de la licenciatura o maestría que son objeto de apoyo del programa, en el caso de las instituciones de educación superior privadas.
- f) Por insuficiencia presupuestal para la operación del “**Profeae**”.
- g) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en cuanto a su interpretación, operación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los tribunales con circunscripción en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma).

Por “ <b>LA INSTITUCIÓN</b> ”	Por “ <b>LA SECRETARÍA</b> ”
(Nombre del Representante)	(Nombre del Titular) Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior.

#### Anexo IV. Modelo del convenio de apoyo con el alumno beneficiado

(Agregar logo de la Institución participante)

CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA ELEGIDA) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (CARGO DEL REPRESENTANTE), Y POR OTRA, EL C. (NOMBRE DEL BENEFICIARIO) POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha (publicación de las reglas del Profeae) se publicaron en Diario Oficial del Estado de Yucatán, las Reglas de operación del programa Estatal para el Fortalecimiento de la Enseñanza del Área de Energía, en adelante el “**Profeae**”, que tiene como objetivo que los estudiantes y docentes de educación superior ofrezcan servicios pertinentes con las necesidades del sector productivo, a través del otorgamiento de becas para colegiatura y manutención básica a alumnos de la licenciatura de ingeniería y de becas para colegiatura a alumnos de maestría, inscritos en las instituciones participantes, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables.
- II. Que “**LA INSTITUCIÓN**”, presentó su documentación correspondiente para participar en el “**Profeae**”, la cual resultó elegida por acuerdo número xxxxx del Comité Técnico del “**Pofeae**”, de fecha (fecha de la sesión).
- III. Que “**EL BENEFICIARIO**” solicitó ante “**LA INSTITUCIÓN**”, participar en el programa, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de operación del “**Profeae**”.
- IV. Que con fecha (publicación de los resultados de la convocatoria de “**Profeae**”) se publicó la lista de los alumnos que resultaron beneficiarios del programa, entre los que se encuentra el C. (nombre del Beneficiario)

## DECLARACIONES

### 1. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante:

1.1. (Declaraciones de la Institución participante)

### 2. Declara “EL BENEFICIARIO”:

2.1. (Declaraciones del beneficiario)

### 3. Declaran “LAS PARTES”:

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que representan para celebrar el presente Convenio.

3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente acto jurídico, en sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por las cuales “**LA INSTITUCIÓN**”, otorgará recursos a “**EL BENEFICIARIO**”, para que ésta otorgue becas a sus alumnos inscritos en la licenciatura/maestría en (nombre de la licenciatura en ingeniería o maestría, ambas en programas sobre áreas estratégicas de petróleo o energías renovables) para cubrir (gastos de colegiatura y manutención básica en el caso de licenciatura) o becas económicas (en el caso de maestría) para cubrir gastos de colegiatura.

### SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO

“**LA INSTITUCIÓN**”, se compromete a otorgar de manera mensual a “**EL BENEFICIARIO**” recursos por la cantidad de \$ XXXX.00 (agregar cantidad dependiendo del monto de la colegiatura), para cubrir sus gastos de (colegiatura y manutención básica o sólo de colegiatura dependiendo del nivel), conforme a la siguiente tabla:

Nivel Licenciatura:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Nivel Maestría:

Año	Gobierno del Estado.		Institución de Educación Superior Pública o Privada participante.	
	Porcentaje	Apoyo económico mensual máximo (pesos)	Porcentaje	Apoyo económico mensual mínimo (pesos)

Y que se pagará en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de las Reglas de operación del “**Profeae**”.

#### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.**

“**EL BENEFICIARIO**” además de las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del “**Profeae**” y para la debida ejecución del objeto, se compromete a:

1. Presentar ante “**LA INSTITUCIÓN**” la documentación que acredite la cuenta bancaria de depósito a nombre de “**EL BENEFICIARIO**” para recibir el importe correspondiente a la manutención básica. (Para el caso de licenciatura).
2. Mantener el promedio general mínimo de 8.5/10.0 en cada una de las asignaturas del plan de estudios de la (Licenciatura/Maestría).
3. No reprobado ninguna de las asignaturas curriculares del programa de estudios de la (Licenciatura/Maestría).
4. Cumplir con los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, sin exceder del término de (2 años/5 años) a partir del inicio de clases de la (Licenciatura/Maestría).
5. Destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento.
6. Cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y en las Reglas de operación del “**Profeae**”.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia acorde a las necesidades del programa sin exceder del 30 de septiembre de 2024.

#### **QUINTA. - CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.**

“**LA INSTITUCIÓN**” cancelará la entrega de los recursos a los beneficiarios, en los casos que se señalan a continuación:

- a) Por baja parcial o definitiva del alumno.
- b) Por cambio de licenciatura o maestría que no sea sujeto de este apoyo.
- c) Por haber omitido información relevante, proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de firma del convenio o durante el desarrollo del programa.
- d) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las Reglas de operación del “**Profeae**”.

**SEXTA. - SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan y aceptan expresamente que este convenio estará sujeto a la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, por lo tanto, podrá ser cancelado por ésta sin necesidad de notificación previa, en todo o en parte.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones al presente convenios, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**OCTAVA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

Serán causas de terminación anticipada de este instrumento sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”.

- a) Por insuficiencia presupuestal para la operación del “**Profeae**”.
- b) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las Reglas de operación del “**Profeae**”.
- c) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

**NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a (fecha de firma).

Por “**LA INSTITUCIÓN**”

Por “**EL BENEFICIARIO**”

(Nombre del Representante)

(Nombre del Beneficiario)

**Artículo transitorio****Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, Yucatán, a 15 de diciembre de 2021.

( RÚBRICA )

**Mtro. Mauricio Cámara Leal**  
**Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior**



**Juntos transformamos  
Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**  
**Convocatoria: 008**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25 fracción I, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se convoca a las personas físicas y/o morales, que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la Licitación Pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que se describe a continuación:

No. de licitación	Descripción general		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio de los trabajos		
OBP21-LP-INCCOPY-2PRO-058	Mantenimiento y Conservación del recinto del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia, localizado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.	Visita al lugar de los trabajos	182 D.N.	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Costo de las bases
Ubicación de la Obra	Fecha límite para adquirir las bases		Junta de aclaraciones	11 de enero de 2022 10:00 horas	18 de enero de 2022 13:00 horas	\$4,500.00
Mérida, Yucatán.	04 de enero de 2022 13:00 horas	03 de enero de 2022 09:00 horas	04 de enero de 2022 14:00 horas			

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
**inccopy.yucatan.gob.mx**



**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN

Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

- La forma de pago de las bases será en efectivo o con cheque certificado a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) en horario de 10:00 a 12:00 hrs, en la caja autorizada para recibir el pago, ubicada en las oficinas del INCCOPY, en la Avenida Itzáes S/N Interior "A", por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000. El plazo para realizar el pago comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha del día límite, como se indica en la presente a las 13:00 hrs. El licitante deberá tener en cuenta el horario de la disponibilidad para la entrega de las bases de licitación mismo que se indica en el siguiente punto.
- Las bases de la licitación y sus anexos, que la convocante proporcionará, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha señalada en la convocatoria, en el Departamento de Concursos del INCCOPY, ubicado en la Avenida Itzáes S/N Interior "A", por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000; con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles. Después de concluido el horario de las 13:00 horas del día de la fecha límite indicada en la convocatoria, no será posible la entrega de las bases, aun cuando se haya efectuado el pago, ni se le podrá inscribir para participar en las presente licitación.
- Los interesados a participar en la presente licitación deberán inscribirse mediante el pago del costo de las bases, entregado en la Caja del INCCOPY. Posteriormente pasarán a su registro y adquisición de las mismas en el Departamento de Concursos, mediante entrega de una copia de su recibo de pago.
- La existencia legal del licitante deberá acreditarse mediante los siguientes documentos, tratándose de: a) Personas morales: Acta constitutiva y poder del representante con facultades suficientes (copia certificada en ambos casos), b) Personas físicas: identificación oficial (original y copia simple).
- No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas en cualquier contrato celebrado con los sujetos obligados, siendo estos, los señalados en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- La experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera, de acuerdo con las características de la obra.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizarán en la fecha y hora indicadas en esta convocatoria, siendo el punto de reunión en la Dirección Técnica del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán ubicado en la Avenida Itzáes S/N Interior "A", por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y Apertura de Propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria en la sala de usos múltiples del INCCOPY, Avenida Itzáes S/N Interior "A", por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](mailto:inccopy.yucatan.gob.mx)



**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



- Se otorgará un anticipo del 30%.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Cualquier persona interesada en asistir a los actos de esta convocatoria sin haber adquirido las bases será como observador, y tendrán que presentar su interés por escrito 24 horas antes del evento en el Departamento de Concursos del INCCOPY.

**Mérida, Yucatán a 28 diciembre de 2021**

**( RÚBRICA )**

**ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ**  
Director General del Instituto para la Construcción  
Y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)





**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**  
**PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020**

No de memo: INCAY/071/2021

No.	UBP	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD	META	PERIODO DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN
<b>RAMO 33 FAFEF</b>						
1	20635	CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (2da ETAPA)	C	54,737.90	14-08-20	28,747,610.59
2	21083	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTUN, YUCATÁN	C	6,300.30	26-08-20	2,590,887.81
3	21192	RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEMAX, YUCATÁN	AD	4,864.40	27-07-20	1,486,424.17
4	21240	AMPLIACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA UMAN-HUNXECTAMAN, TRAMO: 0+000-1+895, SUBTRAMO: 1+455-1+895, EN LA LOCALIDAD DE HUNXECTAMAN, DEL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATÁN	C	0.440	18-09-20	1,204,894.40
5	21392	CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATÁN	AD	3,410.08	28-09-20	1,695,850.62
6	21257	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHOLUL DEL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATÁN	AD	600.00	28-09-20	351,011.19
7	21407	CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATÁN	AD	13,274.86	27-12-20	6,509,441.18
8	21410	CONSTRUCCION DE CALLES EN LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATÁN	AD	8,886.60	05-10-20	4,225,963.10
9	21411	CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE TEYA DEL MUNICIPIO DE KANASIN, YUCATÁN	AD	2,302.88	05-10-20	1,181,894.61
10	21412	RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CALLES EN LA COLONIA TAMARINDOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATÁN	AD	3,058.68	05-10-20	1,252,474.79
11	21424	RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE KONKAL, YUCATÁN	AD	4,233.55	09-11-20	1,239,202.06
12	21441	CONSTRUCCION DE CICLOVIA AKIL-PENCUYUT SUBTRAMO: 0+000-0+633 Y CALLE 1 CON CICLOVIA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AKIL	AD	2,600.00	23-11-20	1,523,996.65
13	21471	RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE TELCHAQUILLO DEL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN	AD	1,596.48	14-12-20	498,958.32
14	21475	RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE TEKIK DE REGIL MUNICIPIO DE TIMUCUY, YUCATÁN	AD	1,902.95	14-12-20	563,860.79
<b>TOTAL RAMO 33 FAFEF</b>						<b>53,072,470.28</b>
<b>RAMO 33 FISE</b>						
15	21476	INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: REHABILITACION DEL CAMINO SACACOSECHA U.P. FLOR DE MAMEY EN AKIL, TRAMO: 0+000-1+455.6 (PRIMERA ETAPA)	C	1,456	19-12-20	1,158,891.07
<b>TOTAL RAMO 33 FISE</b>						<b>1,158,891.07</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**  
**PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020**



No de memo: INCA/071/2021

No.	UBP	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD	META	PERIODO DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN
<b>RAMO 23 FONDO METROPOLITANO</b>						
16	20856	CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR AVENIDA 70 KM 1+000 DE LA CARRETERA MERIDA-TETIZ (HUNUCMA) EN CIUDAD CAUCEL, MERIDA, YUCATÁN	C	1.000	02-03-20	101,961,839.12
17	21193	MODERNIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA HUNUCMA-SISAL, TRAMO: 0+000-21+150, EN LAS LOCALIDADES DE HUNUCMA Y SISAL, DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN	C	21.150	25-06-20	154,591,438.52
<b>TOTAL FONDO METROPOLITANO</b>						
<b>256,553,277.64</b>						
<b>RAMO 19 (RECURSOS PROPIOS)</b>						
18	21080	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE 60 PROLONGACION X AV 49 CAMARA DE COMERCIO Y AV 25 CORDEMEX	AD	33,534.93	13-01-20	11,839,999.98
19	21080	CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 60 PROLONGACION X AV. SALVADOR ALVARADO Y AV. 25 CORDEMEX	AD	2,456.00	09-03-20	2,435,761.13
20	21080	CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA EN CALLE 60 PROLONGACION X C.69 CORDEMEX Y AV. 25 CORDEMEX	C	833.00	12-03-20	865,658.17
21	20856	OBRA COMPLEMENTARIA PARA EL PSV AVENIDA 70 KM 1+000 DE LA CARRETERA MERIDA-TETIZ, CONSISTENTE EN REUBICACION DE LINEAS ELECTRICAS DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISION DE LA CFE L.T. 230KV 2C, MEDIA TENSION Y SUBTERRANEAS	C	1.000	13/07/2020	14,798,823.09
22	21238	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES LATERALES DEL PERIFÉRICO DE MERIDA	C	1.000	25-08-20	991,495.71
23	21237	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA REPAVIMENTACIÓN DEL PERIFÉRICO DE MERIDA	C	1.000	25-08-20	999,983.73
24	21236	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) RENACIMIENTO	C	1.000	25-08-20	992,268.18
25	21239	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR (PSV) TIXCUYTÚN	C	1.000	25-08-20	990,351.49
26	21124	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES EN EL ESTADO DE YUCATÁN	AD	2,017	02-01-20	15,295,597.06
27	21130	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TRAMOS CARRETEROS Y PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE MERIDA	AD	229	02-01-20	4,475,730.75
28	21132	REHABILITACION DE CUNETAS RECOLECTORAS DE AGUA PLUVIAL EN LOS DERECHOS DE VIA EN TRAMOS CARRETEROS DEL ESTADO	AD	292	02-01-20	7,367,433.01
29	21408	MEJORAMIENTO VIAL PARA LA DELIMITACIÓN DE CARRILES PEATONALES EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MERIDA	AD	12,576.480	19-10-20	1,850,000.00
30	21409	MEJORAMIENTO VIAL PARA EL REORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MERIDA	C	11,554.04	10-11-20	3,129,973.07



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**  
**PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020**

No de memo: INCA Y/071/2021

No.	UBP	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD	META		PERÍODO DE EJECUCIÓN		INVERSIÓN
31	20856	CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIA (PROTECCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE) PARA EL PASO SUPERIOR VEHICULAR, AVENIDA 70, KM 1+000 DE LA CARRETERA MERIDA-TETIZ	C	400.000	ML	11/12/2020	30/12/2020	5,919,791.16
32	21465	REHABILITACION DE LA CARRETERA COLONIA YUCATAN-EL CUYO, TRAMO: 0+000-37+300, SUB-TRAMO: 35+340-35+740 Y 35+980-37+180	AD	1.600	KM	23-11-20	10-01-21	1,800,000.00
33	21466	REHABILITACION DE LA CARRETERA PANABA-SAN FELIPE, TRAMO: 0+000-29+220, SUB-TRAMO: 15+900-26+100	AD	1.600	KM	23-11-20	10-01-21	1,599,945.61
34	20835	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO (APORTACION ESTATAL CONVENIO)	AD	114,656.72	M2	09-03-20	17-01-20	14,119,958.01
35	21084	AMPLIACION Y RECONSTRUCCION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN (APORTACION ESTATAL CONVENIO)	AD	67,687.97	M2	09-03-20	01-11-20	6,526,035.76
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS 95,998,805.91</b>								
<b>CONVENIOS CON DEPENDENCIAS</b>								
36	N/A	SANEAMIENTO DE LOS SITIOS DE DISPOSICION FINAL Y TIRADEROS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA GEOHIDROLÓGICA DEL ESTADO DE YUCATÁN (SEGUNDA ETAPA)	AD	9.000	ACCIONES	27-01-20	10-01-20	2,502,150.00
37	21211	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y ACCESO PARA EL HOSPITAL DE VALLADOLID, YUCATÁN	AD	5,125.50	M2	03-04-20	03-05-20	2,175,000.00
38	N/A	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO URBANO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	AD	56.000	SEÑALES	04-04-20	21-06-20	525,000.00
39	N/A	ATENCION A ZONAS CRITICAS DE EROSION COSTERA, ZONA KM.15 JOSE LUIS GENE	AD	11,340.00	M3	15-06-20	04-10-20	1,093,500.00
40	N/A	ATENCION A ZONAS CRITICAS DE EROSION COSTERA, ZONA KM.15	AD	6,060.00	M4	15-06-20	04-10-20	584,550.00
41	N/A	ATENCION A ZONAS CRITICAS DE EROSION COSTERA, ZONA KIBYS KEIN	AD	3,870.00	M5	15-06-20	04-10-20	373,950.00
42	N/A	ATENCION A ZONAS CRITICAS DE EROSION COSTERA, ZONA COSTERA, ZONA DR. SALES	AD	12,435.00	M6	15-06-20	04-10-20	1,198,800.00
43	N/A	ATENCION A ZONAS CRITICAS DE EROSION COSTERA, ZONA KM.15 LORET	AD	1,120.00	M7	21-09-20	11-10-20	108,000.00
<b>CONVENIOS CON DEPENDENCIAS 6,560,950.00</b>								
<b>GRAN TOTAL: 415,344,394.90</b>								

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**